

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL
DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO**
Dª NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJEROS/AS
D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
Dª PILAR OROZCO VALVERDE
D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Es justificada la ausencia del Sr. Gaitán Rodríguez.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobar, si procede, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno el día 10 de octubre de 2023.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Aprobar el acta del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2023, sin enmienda ni salvedad alguna.**

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

2.1.- Subvención a Medhionine Medical Communications, S.L. (Proyecto Ceuta Open Future).

La Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, presenta la siguiente propuesta:

“Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a las start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de convocatoria se publicó el 27 de enero de 2023 en el BOCCE número 6.273, se establece el marco regulador para la concesión de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 8 de agosto de 2023, se incrementa el presupuesto disponible para el octavo plazo de convocatoria tras haber anulado varias ayudas correspondientes al tercer plazo por importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en el octavo plazo y siguiente, será de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €), cantidad resultado de adicionar a los CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) iniciales la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76) resultante de las anulaciones señaladas, para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, “Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 Y CON CARGO AL Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCES, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en el octavo plazo y siguiente, será de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €), cantidad resultando de adicionar a los CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) iniciales la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €) resultante de las anulaciones señaladas, para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada plazo de convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023 el importe total asignado asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €).

2º. – Para el siguiente período de presentación de solicitudes, que abarcarían la novena (1 de abril al 30 de junio de 2023), el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Con fecha 19 de septiembre se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 8- criterios de valoración y la base 13 procedimiento de concesión, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Con fecha 19 de septiembre se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 8- criterios de valoración y la base 13 procedimiento de concesión, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de 110.531,10 euros, resultado de deducir las ayudas aprobadas en el octavo plazo de convocatoria, por tanto, existe crédito disponible para atender las solicitudes presentadas en el noveno periodo (01/04/2023 al 30/06/2023).

Posteriormente, el instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 20 de septiembre de 2023 que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.342 de fecha 26 de septiembre.

En el plazo establecido para ello, la empresa Medhionine Medical Communicatios, S.L. presenta un escrito en el cual señala que no se van a presentar alegaciones al contenido de la Propuesta de Resolución Provisional.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 28 de septiembre de 2023, que es notificada a la empresa interesada mediante su publicación en el BOCCE número 6.345 de fecha 6 de octubre de 2023. La empresa interesada presenta documento de aceptación sobre el contenido de la Propuesta.

Finalmente, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no detectándose incidencia alguna.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

- 1. Aprobación, si procede, de la subvención contenida en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 28 de septiembre de 2023, que es notificada a la empresa interesada mediante su publicación en el BOCCE número 6.345 de fecha 6 de octubre de 2023."*

9ª convocatoria 01/04/2023 al 30/06/2023

ex p	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Inversión estimada	Inversión aceptada	Punt	subvención
18	28/06/2023	Medhionine Medical Communications, S.L.	B-13726211	San Francisco Javier s/n el ángulo Ceuta Open Future	Agencia creativa de comunicación enfocada en el sector sanitario. El objetivo es transmitir la ciencia de una manera innovadora y accesible para todos	46.569,72 €	46.569,72 €	100	37.255,78€

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Aprobar la subvención contenida en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 28 de septiembre de 2023, que es notificada a la empresa interesada mediante su publicación en el BOCCE número 6.345 de fecha 6 de octubre de 2023.**

ex p	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Inversión estimada	Inversión aceptada	Punt	subvención
18	28/06/2023	Medhionine Medical Communications, S.L.	B-13726211	San Francisco Javier s/n el ángulo Ceuta Open Future	Agencia creativa de comunicación enfocada en el sector sanitario. El objetivo es transmitir la ciencia de una manera innovadora y accesible para todos	46.569,72 €	46.569,72 €	100	37.255,78€

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

3.1.- Convenio de Colaboración con Delegación de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

La Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D.ª Nabila Benzimá Pavón, presenta propuesta del siguiente tenor:

"Se remite por el Ministerio de Sanidad, vía correo electrónico, a la Unidad de Conductas Adictivas, texto del convenio para el año 2023 entre la Delegación del Gobierno para el Plan

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

Nacional sobre Drogas y la Ciudad de Ceuta en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes de decomisados.

En la Clausula Primera constan como programas subvencionados que ascienden a 112.000 euros distribuidos en los siguientes:

- Programa de Inserción Socio-Laboral: 59.500,00€.*
- RULE: Dispositivo móvil para la promoción de la Salud dirigida a población juvenil en espacios recreativos en horario nocturno: 42.000,00 €.*
- CLASE SIN HUMO, Prevención del inicio del consumo de tabaco durante la pandemia en adolescentes de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria en la Ciudad de Ceuta: 10.500,00 €.*

Consta en el expediente informe de la Jefa de la Unidad de Conductas Adictivas de fecha 26 de septiembre de 2023.

LEGISLACION APLICABLE:

1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, cuyo artículo 21. 1.19 establece como competencia de la Ciudad, la sanidad e higiene.

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad e higiene.

3.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de autonomía para Ceuta, cuyo artículo 30 señala que "... La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecida en el presente Estatuto".

4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, que regula en los artículos 47 y siguientes requisitos y contenido de los convenios administrativos, así como extinción y efectos de la resolución.

5.- En cuanto al procedimiento de aprobación queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente según la delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2005.

6.- Decreto de Presidencia de la Ciudad de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se nombra Consejera de Sanidad y Servicios Sociales a a la Excmo. Sra. D.^a Nabila Benziná Pavón, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de lucha contra las drogodependencias y adicciones, así como protección de la salubridad pública.

CONCLUSIONES. *De acuerdo a la legislación señalada y estudiado el Convenio para el año 2023 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad de Ceuta*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes de decomisados, procede su aprobación por el Consejo de Gobierno, órgano competente para ello tras delegación publicada en BOCCE de 29 de marzo de 2005, previa fiscalización del gasto si así se estima desde Intervención de la Ciudad.

PROPUESTA:

Aprobación del Convenio para el año 2023 entre la Delegación de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes Decomisados”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar el Convenio para el año 2023 entre la Delegación de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes Decomisados, que seguidamente se transcribe.

CONVENIO PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA CIUDAD DE CEUTA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS.

De una parte, D. Juan Ramón Villalbí Hereter, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 1002/2020, de 10 de noviembre (B.O.E. número 297 de 11 de noviembre), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno, punto 3, de la Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

De otra, D^a. Nabila Benzina Pavón Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada mediante Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, debidamente facultado para este acto en materia de lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Autónoma Ceuta desarrolla las competencias en esta materia.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 25 de mayo de 2023, con base en las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, acordó asignar a la Ciudad de Ceuta la cantidad de 112.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

Las Comunidades y Ciudades son destinatarias de los recursos del Fondo de bienes decomisados, para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Ciudad de Ceuta asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el año 2023, se concretará en el desarrollo de los siguientes programas a implementar por dicha Ciudad en el marco y de conformidad con los objetivos establecidos por la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (aprobada en Consejo de Ministros con fecha 9 de febrero de 2018) y con las metas previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones vigente actualmente:

- Programa de Inserción Socio-Laboral: 59.500,00€.
- RULE: Dispositivo móvil para la promoción de la Salud dirigida a población juvenil en espacios recreativos en horario nocturno: 42.000,00 €.
- CLASE SIN HUMO, Prevención del inicio del consumo de tabaco durante la pandemia en adolescentes de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria en la Ciudad de Ceuta: 10.500,00 €.

Que el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 112.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que, durante el primer trimestre del próximo ejercicio, y, en relación con los fondos procedentes del Fondo de bienes decomisados, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

TERCERO.- Vigencia y efectos.

La vigencia del presente convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el ejercicio 2023.

CUARTO.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

QUINTO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

SÉPTIMO.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

OCTAVO.- Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el convenio.

Ésta se hará durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

NOVENO.- Régimen jurídico.

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LA
CIUDAD DE CEUTA

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
SOBRE EL PLAN NACIONAL
SOBRE DROGAS

D.ª Nabila Benziná Pavón

D. Juan Ramon Villalbí Hereter

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

3.2.- Subvención nominativa a la Asociación Comunidad Gatuna.

La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D.^a Nabila Benziná Pavón, presenta la siguiente propuesta:

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Comunidad Gatuna, para actuaciones en colonias de gatos, para el desarrollo de programas que se concretan en el Proyecto presentado por dicha Asociación.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2023, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2023, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 120230000131532 por importe de 65.000,00 € así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 11/10/2023.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GATUNA, por valor de 65.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del contenido de colaboración obrante en el expediente.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Aprobar la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GATUNA, por valor de 65.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del contenido de colaboración que seguidamente se transcribe.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, De una parte, el Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

De otra, María Oliva Guerrero Moreno, con DNI: 45....88E, en calidad de Presidenta de la Asociación Comunidad Gatuna, con C.I.F. G 51....27.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación

EXPONEN

PRIMERO.-

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, de conformidad con lo previsto el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, a la Ciudad de Ceuta. Asimismo, por Real Decreto 2504/96, se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

SEGUNDO.-

Que la Asociación Comunidad Gatuna es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural y filantrópico constituida el 20 de febrero de 2016, cuyos principales objetivos establecidos en sus estatutos son:

- Proteger y cuidar los gatos callejeros de la ciudad de Ceuta.
- Coordinar acciones de bienestar animal.
- Fomentar el buen trato y respeto hacia los animales.

Que la referida Asociación se encuentra inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el número 678, de conformidad con el Certificado del Secretario General de la Delegación del Gobierno en Ceuta, siendo su fecha de inscripción el 01/03/2016.

ESTIPULACIONES

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del convenio y proyecto de subvención.

Es objeto del presente Convenio establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios y Asociación firmante para actuaciones en colonias de gatos, que constan en su proyecto de subvención durante el año 2023.

En concreto, las actividades que desempeñarán son las siguientes:

- Contribuir al control de colonias callejeras en el ámbito del programa TNR mediante la recogida y entrega en centro veterinario (con conductores contratados y voluntarios en su caso) así como alimentación y cuidados durante su recuperación.
- Darle la alimentación adecuada a los felinos de sus colonias.
- Mantener dichas colonias vacunadas, chipadas, desparasitadas y con vacuna RCP en los casos precisos.
- Mejorar la infraestructura de las colonias callejeras pertenecientes a la asociación, en la medida de lo posible, para mejorar la seguridad de los animales que en ellas habitan, así como para mejorar la convivencia con los demás vecinos, intentando fomentar la idea de colonias cerradas.
- Asistencia veterinaria a felinos de colonias y aquellas que se vayan incorporando o se considere importante la actuación, ya que puedan suponer un problema para la salud pública, sanidad y/o bienestar animal, siempre por un Veterinario Colegiado, por cuantía inferior al 40% del importe subvencionado, en los siguientes casos:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/60.310

Nº Ref.: MIVJ

- a) Urgencias previo informe del clínico veterinario de posibilidad de supervivencia del animal.
- b) Enfermedades graves previo informe del clínico veterinario de la calidad de vida y posibilidad de supervivencia del felino.
- Concienciación ciudadana sobre la importancia de las colonias callejeras y los beneficios que ellas aportan, así como el bienestar animal en general, a través de publicaciones en redes sociales y medios de comunicación fomento y facilitación de adopciones y acogidas.
- Alimentación y cuidados a los gatos acogidos y mantenimiento las condiciones higiénicas mínimas para el bienestar animal y de la ciudadanía.

CLAUSULA SEGUNDA.- Contratación de personal.

La Asociación Comunidad Gatuna queda obligada a contar con los servicios del personal, bajo la fórmula contractual que estime conveniente y que se citan a continuación:

- 1 Veterinario/a colegiado como veterinario clínica por el régimen de contratación que estime pertinente (laboral, mercantil, de prestación de servicios) y que deberá estar en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar.
- Dos empleados de mantenimiento y limpieza con carnet de conductor a jornada completa, y previa programación y coordinación para la recogida de felinos y entrega en centro veterinario para programa TNR.

La selección del personal citado requerirá de la preceptiva publicidad mediante anuncio en los medios de comunicación escritos, digitales y páginas de la asociación y se realizará previa valoración de los requisitos de mérito y capacidad., dejando documentación a los efectos oportunos.

Además, el personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar.

En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios de la Administración Pública:

- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socio culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración, cualquier otro beneficio o ventaja social análogas reconocida a los empleados públicos.
- Participación en cursos de formación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio.

La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultara indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

CLAUSULA TERCERA.-

La Asociación Comunidad Gatuna percibirá la cantidad de 65.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 480.05.311.3.006 denominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA" de los Presupuestos Generales 2023 como subvención nominativa.

Dicha cantidad se abonará por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, con carácter mensual al llevar aparejado la contratación de personal sujeto a nóminas.

CLAUSULA CUARTA.- Duración

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA QUINTA .- Justificación.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023, siendo de aplicación la Ley 38/2017, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. no 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Comunidad Gatuna queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello, deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, y se podrá consultar en la página www.ceuta.es.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF o Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/60.310

Nº Ref.: MIVJ

- correspondiente a la operación justificada. o Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- o Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b. Justificar el empleo dado a la subvención.
- c. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

La ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; deberá presentar anualmente una relación del material inventariables adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marcan las tablas de amortización legales.

CLAUSULA SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Asociación Comunidad Gatuna tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los órganos tanto públicos como privados que las concedan.

- a) Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medias de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

- subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - ii) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

CLAUSULA SÉPTIMA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

CLAUSULA OCTAVA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Si alguna de las partes deseara dar por concluido el presente Convenio de colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses por estar incurso en cualesquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 y 49 e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

POR LA COMUNIDAD GATUNA

POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES

3.3.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D.ª Nabila Benziná Pavón, relativa a gasto plurianual para la contratación de la prestación del servicio de Sonido e Iluminación para las diferentes actividades organizadas por la Consejería del Centro Asesor de la Mujer (2024-27).

“Esta Consejería promueve el contrato de Servicio de Sonido e Iluminación para las diferentes actividades organizadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el Centro Asesor de la Mujer por un periodo de cuatro años, con posibilidad de prórroga por otros dos, de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

conformidad a lo establecido en el Pliego de prescripciones Técnicas que tendrá carácter contractual, por un importe total de 28.080,00 € (27.000,00 € + 4 % IPSI 1.080,00 €) de conformidad al informe económico de fecha 29/09/2023 y por tramitación anticipada.

El mencionado contrato tiene un carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende a los presupuestos de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Consta en el expediente informe del Interventor donde consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación ya referida.

Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La base de ejecución del Presupuesto vigente atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.- 88 del RD 500/1990.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar como gasto plurianual la contratación de la prestación del servicio denominado “contrato de Servicio de Sonido e Iluminación para las diferentes actividades organizadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Centro Asesor de la Mujer para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, por un periodo de cuatro años 2024-2027 con posibilidad de prórroga por otros dos, por un importe total de 28.080,00 € (27.000,00 € + 4 % IPSI 1.080,00 €) distribuidos de la siguiente manera:

- Con cargo a la partida presupuestaria 226972311010” Actividades para la promoción, igualdad y prevención de la violencia de género” conforme a continuación se especifica:

*RC anualidad 2024 por un total de (6750 €+270 € de 4% IPSI)
RC anualidad 2025 por un total de (6750 €+270 € de 4% IPSI)
RC anualidad 2026 por un total de (6750 €+270 € de 4% IPSI)
RC anualidad 2027 por un total de (6750 €+270 € de 4% IPSI)”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de la prestación del servicio denominado “contrato de Servicio de Sonido e Iluminación para las diferentes actividades organizadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Centro Asesor de la Mujer para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, por un periodo de cuatro años (2024-2027) con posibilidad de prórroga por otros dos, por un importe total de 28.080,00 € (27.000,00 € + 4 % IPSI 1.080,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 226972311010” Actividades para la promoción, igualdad y prevención de la violencia de género”, distribuidos de la siguiente manera:**

**RC anualidad 2024 por un total de (6750 €+270 € de 4% IPSI)
RC anualidad 2025 por un total de (6750 €+270 € de 4% IPSI)**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

**RC anualidad 2026 por un total de (6750 €+270 € de 4% IPSI)
RC anualidad 2027 por un total de (6750 €+270 € de 4% IPSI).**

4º) ASUNTOS DE URGENCIA.

4.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, relativa a anular gasto plurianual para la ampliación del cementerio musulmán.

“El pasado 10 de octubre se aprobó en Consejo de Gobierno el Gasto Plurianual para la actuación ampliación del cementerio musulmán. Dada la inmediatez, se requiere la actuación y que en el Plan de Inversiones de 2023 hay presupuesto para atender la necesidad de la misma, se anula el gasto plurianual acordado.”

Aprobada la urgencia de la propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Anular el gasto plurianual para la ampliación del cementerio musulmán, acordado en Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2023.

4.2.- Propuesta presentada por el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, relativa a autorizar la contratación del servicio de refuerzo de jardinería.

“La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRHH de fecha 02/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución. El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2018 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del Servicio de refuerzo de jardinería para atender las zonas verdes, parques y jardines de la Ciudad de Ceuta, durante 22 meses. Por un importe de 3.999.999,81 € (tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos)”.

Aprobada la urgencia de la propuesta conforme determina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Autorizar la contratación del Servicio de refuerzo de jardinería para atender las zonas verdes, parques y jardines de la Ciudad de Ceuta, durante 22 meses. Por un importe de 3.999.999,81 € (tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

4.3.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, relativa a concesión de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2023/24.

“La Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte ha estimado conveniente llevar a cabo la convocatoria para estudios universitarios y otros, tanto ordinarias como extraordinarias, con la finalidad de asistir el gasto que dichos estudios generan a las familias más desfavorecidas.

Las Bases Reguladoras se hayan publicadas en el BOCCE extraordinario nº 4, de fecha 13 de febrero de 2023.

Se ha procedido a realizar la consignación presupuestaria de los diferentes tipos de ayudas:

- Para las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2: 180.000 €, con cargo a la partida “Ayudas Universitarias” 012/3262/48004 del Presupuesto General de la Ciudad 2023, nº de operación RC 12.23000045786.*
- Para el resto de ayudas: 500.000 €, con cargo al Presupuesto General de la Ciudad para 2024 (RC_FUTURO nº 1203000045795).*

El artículo 5 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Según establece el artículo 23.2 de dicha norma, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estando los requisitos de la convocatoria contemplados en las letras a á m de dicho epígrafe.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE nº 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000 € deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.

Respecto de dicha cuestión ha de exponerse que la competencia puede venir determinada por el monto total de la subvención o por la cuantía destinada a cada beneficiario. En el presente procedimiento la cuantía destinada a cada beneficiario de la beca para estudios universitarios y otros no supera la cantidad establecida en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad relativa a la competencia del Consejo de Gobierno, por lo cual ha de estarse a lo establecido en el primer párrafo de dicho precepto, residiendo, por lo tanto, la competencia de concesión en el Consejero del Área.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

A tal efecto el artículo 4.4 del Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre por el que se establece de las becas y ayudas al estudio personalizadas, dispone que tendrán la condición legal de beneficiario de las becas o ayudas a que se refiere este Real Decreto, los estudiantes a quienes se le concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que perciban directamente su importe.*
- b) Que perciban el importe a través de un tercero.*
- c) Que lo obtenga mediante la exención del pago de un determinado precio por un servicio escolar o académico.*
- d) Que se beneficien de una prestación en especie en el marco de una actividad educativa.*

Por último, la base séptima de las reguladoras de las ayudas a estudios universitarios y otros para el curso 2023/2024, otorga la competencia para la aprobación de la convocatoria al titular de la Consejería de Educación y Cultura mediante decreto.

Se ha procedido a la elaboración de la convocatoria de conformidad con lo regulado en los precedentes artículos.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024, de la cantidad de 500.000 € para financiar la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2023/2024.

Segundo: aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2023/2024, que se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta propuesta”.

Aprobada la urgencia conforme determina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2024, de la cantidad de 500.000 € para financiar la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2023/2024.

2º.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2023/2024, que se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I que seguidamente se transcribe.

ANEXO I

Primero.- Se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2023/2024, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

Extraordinario nº 04 de 13 de febrero de 2023, así como su forma de financiación, conforme a lo especificado en la parte expositiva y en la cláusula tercera de esta convocatoria.

Segundo.- El objeto de las citadas ayudas es coadyuvar el gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización por parte de alguno de sus miembros de los siguiente estudios:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, en los siguientes casos:
 - a. Cursadas en Ceuta con carácter presencial o a distancia.
 - b. Cursadas fuera de Ceuta, excluyendo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta; o en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 1.2, excluyendo aquellas que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta (incluidos los estudios que se puedan cursar a través del Centro Universitario UNED Ceuta).
- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Tercero.-

Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria, entre otras:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran Enel apartado Primero anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Cumplir los requisitos académicos fijados y no superar los umbrales económicos establecidos.

Cuarto.-

La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

A.- Para las enseñanzas universitarias citadas en el apartado segundo a):

- a) Cursadas en Ceuta: 800 €.
- b) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €.
- c) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

B.- Para las enseñanzas referidas en el apartado segundo b): 1.500 €.

C.- Para las enseñanzas del apartado segundo c): 1.500 €.

D.- Para las enseñanzas indicadas en el apartado segundo d): 100 € de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

E.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos que realicen estudios contemplados en el apartado segundo a), en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta y cumplan los requisitos establecidos para ello.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 680.000 €, correspondiendo a 180.000 €, a las ayudas del apartado E anterior, con cargo a la partida Ayudas Universitarias -012 3262 48004- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2023 y 500.000 € a las ayudas de los apartados A, B, C y D anteriores con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2024 (nº de operación RC_FUTURO nº 12023000045795) a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE., excepto para las ayudas de carácter extraordinario previstas en el apartado cuarto E, en las que el plazo será de cinco días hábiles.

Sexto.- Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDAPE>) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de ocho meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas por importe superior a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE, caso contrario, será suficiente para su publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Regulatoras.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª C, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguiente:

	(N+I)	RENTA
Familias de un miembro	2	16.800,00 €
Familias de dos miembros	3.3	27.720,00 €
Familias de tres miembros	4.6	38.640,00 €
Familias de cuatro miembros	5.5	46.200,00 €
Familias de cinco miembros	6.2	52.080,00 €
Familias de seis miembros	6.7	56.280,00 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/60.310
Nº Ref.: MIVJ

Familias de siete miembros	7.2	60.480,00 €
Familias de ocho miembros	7.5	63.000,00 €

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia; $(N+1) \times \text{IPREM}$ (N veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2023 en 8.400,00 €. Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en 1 puntos (índice variable) el multiplicador del IPREM como miembro de la unidad familiar.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 3.500 € por cada uno de ellos.

Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

- **50%** de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.
- **600 €** por cada hijo, en caso de familias numerosas.
- En el caso de que el solicitante tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65 % su deducción será de **2.000 €**.
- **1.100 €** por cada hermano del solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

FAMILIAS DE 1 MIEMBRO		
0,00 €	1.679,99 €	10
1.680,00 €	3.359,99 €	9
3.360,00 €	5.039,99 €	8
5.040,00 €	6.719,99 €	7
6.720,00 €	8.399,99 €	6
8.400,00 €	10.079,99 €	5
10.080,00 €	11.759,99 €	4
11.760,00 €	13.439,99 €	3
13.440,00 €	15.119,99 €	2
15.120,00 €	16.799,99 €	1

FAMILIAS DE 2 MIEMBROS		
0,00 €	2.771,99 €	10
2.772,00 €	5.543,99 €	9
5.544,00 €	8.315,99 €	8
8.316,00 €	11.087,99 €	7
11.088,00 €	13.859,99 €	6
13.860,00 €	16.631,99 €	5
16.632,00 €	19.403,99 €	4
19.404,00 €	22.175,99 €	3
22.176,00 €	24.947,99 €	2
24.948,00 €	27.719,99 €	1

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/60.310

Nº Ref.: MIVJ

16.800,00 €	En adelante	Excluido
-------------	-------------	----------

27.720,00 €	En adelante	Excluido
-------------	-------------	----------

FAMILIAS DE 3 MIEMBROS		
0,00 €	3.863,99 €	10
3.864,00 €	7.727,99 €	9
7.728,00 €	11.591,99 €	8
11.592,00 €	15.455,99 €	7
15.456,00 €	19.319,99 €	6
19.320,00 €	23.183,99 €	5
23.184,00 €	27.047,99 €	4
27.048,00 €	30.911,99 €	3
30.912,00 €	34.775,99 €	2
34.776,00 €	38.639,99 €	1
38.640,00 €	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 4 MIEMBROS		
0,00 €	4.619,99 €	10
4.620,00 €	9.239,99 €	9
9.240,00 €	13.859,99 €	8
13.860,00 €	18.479,99 €	7
18.480,00 €	23.099,99 €	6
23.100,00 €	27.719,99 €	5
27.720,00 €	32.339,99 €	4
32.340,00 €	36.959,99 €	3
36.960,00 €	41.579,99 €	2
41.580,00 €	46.199,99 €	1
46.200,00 €	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 5 MIEMBROS		
0,00 €	5.207,99 €	10
5.208,00 €	10.415,99 €	9
10.416,00 €	15.623,99 €	8
15.624,00 €	20.831,99 €	7
20.832,00 €	26.039,99 €	6
26.040,00 €	31.247,99 €	5
31.248,00 €	36.455,99 €	4
36.456,00 €	41.663,99 €	3
41.664,00 €	46.871,99 €	2

FAMILIAS DE 6 MIEMBROS		
0,00 €	5.627,99 €	10
5.628,00 €	11.255,99 €	9
11.256,00 €	16.883,99 €	8
16.884,00 €	22.511,99 €	7
22.512,00 €	28.139,99 €	6
28.140,00 €	33.767,99 €	5
33.768,00 €	39.395,99 €	4
39.396,00 €	45.023,99 €	3
45.024,00 €	50.651,99 €	2

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/60.310

Nº Ref.: MIVJ

46.872,00 €	52.079,99 €	1
52.080,00 €	En adelante	Excluido

50.652,00 €	56.279,99 €	1
56.280,00 €	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 7 MIEMBROS		
0,00 €	6.047,99 €	10
6.048,00 €	12.095,99 €	9
12.096,00 €	18.143,99 €	8
18.144,00 €	24.191,99 €	7
24.192,00 €	30.239,99 €	6
30.240,00 €	36.287,99 €	5
36.288,00 €	42.335,99 €	4
42.336,00 €	48.383,99 €	3
48.384,00 €	54.431,99 €	2
54.432,00 €	60.479,99 €	1
60.480,00 €	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 8 MIEMBROS		
0,00 €	6299,99	10
6.300,00 €	12599,99	9
12.600,00 €	18899,99	8
18.900,00 €	25199,99	7
25.200,00 €	31499,99	6
31.500,00 €	37799,99	5
37.800,00 €	44099,99	4
44.100,00 €	50399,99	3
50.400,00 €	56699,99	2
56.700,00 €	62999,99	1
63.000,00 €	En adelante	Excluido

Décimo.- Los solicitantes de la ayuda extraordinaria contemplada en la Base 1.2 serán beneficiarios de la misma si la valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentra entre los 9 y 10 puntos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos en las Bases Reguladoras.

Undécimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las once horas, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE